



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.
Expediente: 037/07-RI
Recurso de Inconformidad.



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 037/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano [redacted], en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 13 trece del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, el ciudadano [redacted] solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través de la solicitud de información número 425 cuatrocientos veinticinco, en la que pidió lo siguiente: -----

"(...)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN (DOCUMENTOS) SOLICITADA

Sobre el programa Mi casa diferente: 1¿Quién decide a quién se le apoya?

a) Es a través de un consejo? Quienes lo integran b) el presidente municipal? c) Los regidores? D) El patronato del DIF? E) La directora del DIF f) otros.

2: En base a que se determina a quienes si se apoya y a quienes no.

(...)"

II. El día 27 veintisiete del mes de agosto del 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto,

ACTUALIZACIÓN

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Guanajuato, notificó al ciudadano [redacted], la respuesta a su solicitud de información número 425 cuatrocientos veinticinco, respuesta que le fue otorgada en el siguiente sentido: -----

**"ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN
Apaseo el Alto, Gto. 27 de Agosto de 2007.
INFORMACIÓN: PÚBLICA**

C.
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 36, 37, Fracciones II y III, y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se procede a la resolución de la solicitud con folio **No. 425**, la cual presento ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto referente a: **"Sobre el programa MI casa diferente: 1.- ¿Quién decide a quien se apoya? a) Es a través de un consejo? Quien lo integra b) el Presidente Municipal? c) Los regidores? d) El patronato del DIF e) la Directora del DIF f) Otro, 2.- En base a QUE se determina a quien si se apoya y a quienes no."**

La cual fue analizada y clasificada como información pública de oficio por así establecerse en Ley, remitida por la Directora del DIF MUNICIPAL, la LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ ESCUTIA, informándole lo siguiente:

Artículo 8.- Para los efectos de este programa, DIF Estatal tendrá el carácter de Instancia Normativa, el Municipio tendrá la calidad e Instancia Ejecutora y el DIF Municipal de Instancia Auxiliar.

Artículo 9.- La Instancia Ejecutora y Auxiliar, deberán tomar en consideración los siguientes criterios en selección de los beneficiarios al momento de aplicar la Cédula de información Socioeconómica, considerando que la asignación de viviendas deberá de realizarse tomando en cuenta la siguiente priorización:

- 1.- **Vivienda construida con materiales rudimentarios:** Las familias que habiten una vivienda que no les ofrezca una seguridad física.
- 2.- **Familias en hacinamiento:** se considera una familia en hacinamiento a aquella que utilice un

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente: .

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

mismo espacio físico para bañarse, como dormitorios y cocina, o en su caso, que una vivienda sea habitada por dos o más familias.

3.- **Madres solteras:** Aquellas que no cuentan con vivienda y que carezcan de un ingreso económico recurrente.

4.- **Personas con discapacidad:** Aquellas familias donde alguno de los miembros presenten alguna discapacidad motriz o visual.

5.- **Adultos Mayores:** Aquellas personas de la tercera edad que no cuentan con un espacio habitable.

6.- **Apoyos especiales:** Las familias afectadas en su vivienda por fenómenos naturales catastróficos o situaciones no previstas.

Cabe hacer mención que la información entregada solo podrá ser utilizada LICITAMENTE, y el solicitante será responsable de cualquier uso ilegal de la misma, como lo marca el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(. . .)"

III. En fecha 3 tres del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado del ciudadano , el cual contenía un escrito con el que interpone Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, la cual le fue notificada en fecha 27 veintisiete del mes de agosto del 2007 dos mil siete, escrito en el que señala lo siguiente: -

"APASEO EL ALTO, GTO 28 DE AGOSTO DE 2008
(Sic)

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ASUNTO: RECURSO DE INCONFORMIDAD

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

...

UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTE LA SOLICITUD:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE APASEO EL ALTO.

...

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

27 DE AGOSTO DEL 2007

ACTO QUE SE RECURRE:

NO SE CONTESTA A MI PETICIÓN NÚMERO UNO:

"Sobre el programa mi casa diferente:

1.- ¿Quién decide a quien se apoya?

- a) Es a través de un consejo? Quien lo integra
- b) el Presidente Municipal
- c) Los regidores
- d) El patronato del DIF
- e) la Directora del DIF
- f) Otro,

Solicito además que las respuestas me sean entregadas en hoja membretada, firmadas y selladas ya sea en formato JPG o PDF ya que las solicito se me respondan vía correo electrónico.

(...)"

IV. En fecha 5 cinco del mas de septiembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 037/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano

en contra de la respuesta dada a su solicitud

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.**Expediente:** 037/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

de información con número 425 cuatrocientos veinticinco, en fecha 27 veintisiete del mes de agosto del año en curso por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. -----

V. En fecha 6 seis del mes de septiembre del año en curso, se notificó el Acuerdo de fecha 5 cinco del mismo mes y año, por estrados al ciudadano.

, por no señalar en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----

VI. En fecha 13 trece del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante el oficio número IACIP/SA/DG/173/2007 de fecha 6 seis del mes de septiembre del año en curso, el cual iba acompañado del Acuerdo de fecha 5 cinco del mes de septiembre del mismo año, auto en donde se le asignó el número de expediente 037/07-RI al aludido Recurso de Inconformidad y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. En fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, el cual comenzó a transcurrir el día viernes 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, feneciendo Éste el día lunes 24 veinticuatro del

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

mismo mes y año, excluyendo los días sábado 15 quince, domingo 16 dieciséis, sábado 22 y domingo 23 veintitrés del mes de septiembre del año en curso por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. - - - - -

VIII. En fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, que contenía el informe justificado y las constancias respectivas, información que le fue requerida mediante el Acuerdo de fecha 5 cinco del mes de septiembre del presente año. - - - - -

IX. En fecha 2 dos del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo en el cual recibe y agrega el oficio número UAIP-055/07 del día 21 veintiuno del mes de septiembre del año en curso, escrito que suscribe la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato, sujeto obligado, al que se le tiene por cumpliendo en forma, **más no en tiempo** con el requerimiento realizado mediante el Acuerdo de fecha 5 cinco del mes de septiembre del año que transcurre, el cual le fue notificado a través del oficio número IACIP/SA/DG/173/2007 del día 6 seis del mes de septiembre del 2007 dos mil siete, toda vez que de acuerdo con el mencionado oficio, dicho auto le fue notificado a la Unidad de Acceso en comento en fecha 13 trece del mes de septiembre del año que transcurre, tal y como consta con la firma y la fecha de recepción plasmada en el oficio mencionado, motivo por el que la Titular de la Unidad de Acceso mencionada, debió haber

ACTUALIZACIONES



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.
Expediente: 037/07-RI.
Recurso de Inconformidad.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

depositado para su envío por correo certificado a la Dirección General de este Instituto, el informe justificado y las constancias relativas a más tardar en fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del presente año, no obstante lo anterior, se procede a Resolver el presente Recurso de inconformidad. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Antes de entrar a analizar y Resolver el presente Recurso de Inconformidad es importante indicar a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, que su informe justificado no será considerado en la presente Resolución por haber sido depositado en el Servicio Postal Mexicano para su envío extemporáneamente, toda vez que fue notificado el acuerdo en donde se le requirió dicho informe y las constancias respectivas a la Titular de la Unidad

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

recurrída corriéndole traslado, en fecha 13 trece del mes de septiembre del año en curso, mediante el oficio número IACIP/SA/DG/173/2007 del día 6 seis del mes de septiembre del 2007 dos mil siete, por lo que empezaron a correr los siete días hábiles para que cumpliera con el requerimiento que se le hizo a partir del día 14 catorce de septiembre del año en curso, venciendo éstos el día 24 del mismo mes y año, lo anterior de acuerdo con el Cómputo levantado por el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en fecha 14 catorce de septiembre del 2007 dos mil siete, motivo por el cual el informe justificado y las constancias relativas, depositadas en fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso en el Servicio Postal Mexicano mediante correo certificado, por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada para su envío a este Instituto son extemporáneas, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 109 ciento nueve del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CUARTO. Respecto al análisis de la información solicitada por el ciudadano en su solicitud de información número 425 cuatrocientos veinticinco, para estar en posibilidad de conocer si se contestó adecuadamente su petición de fecha 13 trece del mes de agosto del año en curso, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, debe considerarse que el ahora recurrente señala en su escrito de Recurso de Inconformidad, que no se contestó su petición número uno en la que éste pidió saber: -----

"Sobre el programa mi casa diferente:

1.- ¿Quién decide a quien se apoya?



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

- a) Es a través de un consejo? Quien lo integra
- b) el Presidente Municipal
- c) Los regidores
- d) El patronato del DIF
- e) la Directora del DIF
- f) Otro,

(...)"

Punto que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida contestó de la siguiente manera: -----

"(...)

La cual fue analizada y clasificada como información pública de oficio por así establecerse en Ley, remitida por la Directora del DIF MUNICIPAL, la LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ ESCUTIA, informándole lo siguiente:

Artículo 8.- Para los efectos de este programa, DIF Estatal tendrá el carácter de Instancia Normativa, el Municipio tendrá la calidad e Instancia Ejecutora y el DIF Municipal de Instancia Auxiliar.

Artículo 9.- La Instancia Ejecutora y Auxiliar, deberán tomar en consideración los siguientes criterios en selección de los beneficiarios al momento de aplicar la Cédula de información Socioeconómica, considerando que la asignación de viviendas deberá de realizarse tomando en cuenta la siguiente priorización:

- 1.- Vivienda construida con materiales rudimentarios: Las familias que habiten una vivienda que no les ofrezca una seguridad física.
- 2.- Familias en hacinamiento: se considera una familia en hacinamiento a aquella que utilice un mismo espacio físico para bañarse, como dormitorios y cocina, o en su caso, que una vivienda sea habitada por dos o más familias.
- 3.- Madres solteras: Aquellas que no cuentan con vivienda y que carezcan de un ingreso económico recurrente.
- 4.- Personas con discapacidad: Aquellas familias donde alguno de los miembros presenten alguna discapacidad motriz o visual.
- 5.- Adultos Mayores: Aquellas personas de la tercera edad que no cuentan con un espacio habitable.
- 6.- Apoyos especiales: Las familias afectadas en su vivienda por fenómenos naturales catastróficos o situaciones no previstas.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

(...)"

Cabe señalar, que la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato, a la petición número uno del ahora recurrente, está debidamente proporcionada, toda vez que al solicitar "Sobre el programa *Mi casa diferente: ¿Quién decide a quién se apoya?*", le fue contestada adecuadamente ya que se le indicó que "Para los efectos de este programa, DIF Estatal tendrá el carácter de *Instancia Normativa*, el Municipio tendrá la calidad de *Instancia Ejecutora* y el DIF Municipal de *Instancia Auxiliar*", aunque cabe señalar que en la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso en comento, no se indicó de qué Ley o Reglamento se desprenden los artículo 8 ocho y 9 nueve que se transcriben y con los cuales se da respuesta a la solicitud de información ya mencionada, motivo por el cual se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato, indique al ahora recurrente de qué cuerpo normativo tomó los artículos mencionados, lo anterior con el fin de fundamentar correctamente la respuesta y por ende cumplir con los objetivos del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que es facultad de todo Titular de Unidad de Acceso a la Información Pública, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley. -----

QUINTO. Respecto a lo solicitado por el ciudadano , en su escrito de Recurso de Inconformidad, en donde señala respecto a que la respuesta le sea entregada "...en hoja membretada, firmadas y selladas ya sea en formato JPG o PDF ya que las solicito se me respondan vía correo electrónico", cabe señalar, que la que Resuelve no puede ordenar se haga tal trámite, toda vez que dicha petición no fue parte de la solicitud de información primigenia materia de la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

litis, por lo que se considera respondida de manera correcta, en apego a su solicitud original. -----

SEXTO. De conformidad con los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución, es importante indicarle al ciudadano

que si bien la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que se genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados la misma, se considera que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato le otorgó respuesta apegada a su solicitud de información realizada en fecha 13 trece de agosto del año en curso, motivo por el cual se **Confirma** la respuesta entregada por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, respecto al punto 1 uno de la solicitud de información en referencia, lo anterior con fundamento en los artículos 2 dos y 6 seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por lo que respecta a de qué Ley o Reglamento se desprenden los artículo 8 ocho y 9 nueve que se transcriben y con los cuales se da respuesta a la solicitud de información motivo del presente medio de impugnación, a fin de salvaguardar el Derecho de Acceso a la Información Pública a toda persona y con fundamento con lo señalado en el Considerando Cuarto de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida señale el cuerpo normativo con el cual fundamenta la respuesta proporcionada al ciudadano -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato: -----

ACTUALIZACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Expediente: 037/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto, de la presente Resolución, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en fecha 27 veintisiete del mes de agosto del año en transcurso, respecto al punto 1 uno de la solicitud de información hecha por el ciudadano

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE.




iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General

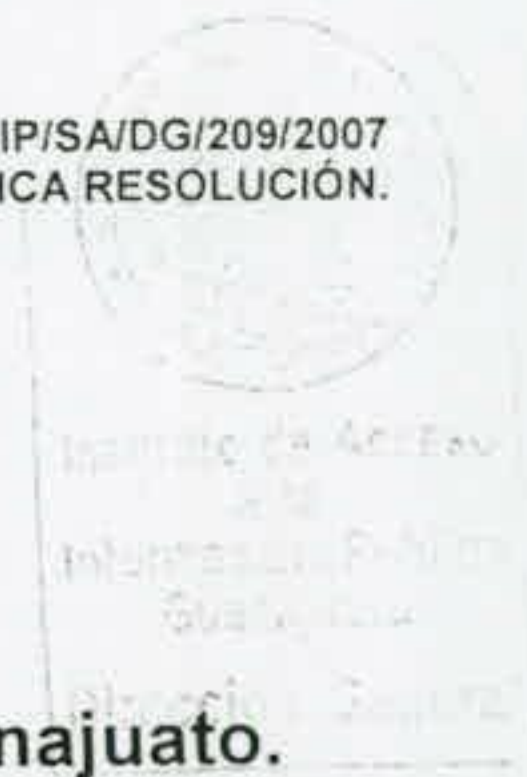
José María López Mateo
Módulo B, Planta Baja
Centro C.P. 37000
Guanajuato, Gto.
Tel. 477 716 84 06,
477 716 75 98,
477 716 51 79
www.iacip-gto.org.mx



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

IACIP/SA/DG/209/2007
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.



Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. Calle Insurgentes Número 102 zona centro Apaseo el Alto, Guanajuato. Presente.

Por medio del presente, le envío a Usted la Resolución del Recurso de Inconformidad número 037/07-RI de fecha 15 del mes de octubre del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"Sociedad y Gobierno Unidos por la Transparencia"
León, Guanajuato a 17 de octubre del 2007.

**ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL.**

C.c.p.- Archivo.
FJRM



Dolfo López Mateos
1, Módulo B, Planta alta
Centro C.P. 37000.
Gto.
477 716 84 06,
59, 716 75 98.
507 51 79
iacip-gto.org.mx

SECRETARÍO DE ACUERDOS Sección General
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL IACIP.